

RESOLUCIÓN N° 0080

NEUQUÉN, 27 ENE 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 2447-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0558/20 de la Secretaría de Gobierno, se dio de baja por fallecimiento al agente PINO, Juan Fermin, D.N.I. N° 17.641.280, L.P. N° 45530, Clase 1965, Categoría 14, Grupo 01, a partir de las 00:00 horas del día 23 de marzo de 2020;

Que obra declaración jurada presentada por la conviviente Susana SEPULVEDA, D.N.I. N° F6.401.049, quien acredita su convivencia con el causante durante el plazo de veinticuatro (24) años, mediante la Información Sumaria N° 1200/2020 del Juzgado de Paz, agregada en copia certificada a fojas 11 de las actuaciones, a fin de percibir los importes correspondientes a la liquidación final, compuesta por veintidós (22) días por los haberes de marzo de 2020, ochenta y dos (82) días proporcionales del 1° Sueldo Anual Complementario 2020, nueve (9) días de vacaciones no usufructuadas año 2018 y veinte (20) días de vacaciones no usufructuadas año 2019, devengados por el extinto agente PINO;

Que conforme surge de las constancias obrantes a fojas 44/45 de las actuaciones, se efectuó erróneamente la acreditación correspondiente a los haberes de treinta (30) días del mes de marzo de 2020 por una suma total de pesos veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro (\$ 25.954,00), en la cuenta sueldo que el causante tenía bajo su titularidad en el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., por lo que corresponde descontar la suma referida, del monto a abonar en concepto de liquidación final;

Que a fojas 58 obra Informe N° 03/2021 de la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, indicando que no existen observaciones respecto de la liquidación final efectuada por la Dirección de Liquidaciones de Haberes a fojas 57;

Que cuenta con la intervención de la Dirección Legal Laboral dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 665/20, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en su carácter de órgano legal asesor superior de la administración pública municipal, manifestándose en relación al vínculo jurídico de la conviviente y su derecho a percibir las sumas de dinero pendientes de cobro del agente fallecido, como es la liquidación final (S.A.C. proporcional devengado y vacaciones no usufructuadas);


Dra. MARÍA LUCIANA TOMAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0080-21

Que dicha Dirección Municipal, consideró que la información sumaria precedentemente referida, acredita la convivencia entre la señora SEPULVEDA y el agente PINO, reconociendo derecho a la conviviente a percibir las sumas correspondientes a la liquidación final, de acuerdo a las previsiones de la Ley de Contrato de Trabajo, de aplicación supletoria a estas actuaciones conforme lo dispone el artículo 151°) del Estatuto Municipal aprobado mediante Ordenanza N° 7694;

Que en ese marco, los artículos 123°) y 156°) de la Ley de Contrato de Trabajo, establecen que corresponde en caso de muerte del trabajador, el cobro por parte de los derechohabientes que esa misma ley determina, de los rubros allí previstos (S.A.C. proporcional y vacaciones no gozadas);

Que asimismo, y tal como lo tiene dicho la jurisprudencia nacional, la mencionada Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó que, a fin de determinar quiénes detentan la calidad de derechohabientes conforme los criterios de esa ley laboral, debe observarse lo dispuesto en el artículo 248°) del mismo cuerpo normativo, el cual equipara, a los efectos de la indemnización por antigüedad, a la viuda del trabajador fallecido con la mujer que hubiese vivido públicamente con aquel en aparente matrimonio durante un mínimo de dos (2) años anteriores al fallecimiento, correspondiendo reconocer también el derecho de la conviviente a los créditos laborales, atento el carácter alimentario de los mismos;

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester remarcar que las sumas derivadas de los rubros que conforman la liquidación final, por naturaleza propia están destinadas a solventar el sustento del trabajador y su familia, por lo cual en el hipotético caso de no haber ocurrido el fallecimiento del agente, esos montos hubieran entrado a formar parte de los fondos de la familia para afrontar los gastos diarios de comida, vivienda y satisfacción de sus necesidades básicas, atento ser sumas que si bien el mismo no había percibido al momento de su muerte, ya se encontraban devengadas;

Que el Decreto N° 0036/20 del Órgano Ejecutivo Municipal faculta a los señores Secretarios y Secretarias a resolver mediante resolución conjunta, en todos los casos con el Secretario de Gobierno, los actos administrativos inherentes al otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme lo establecido en la normativa vigente-, bajas de personal por renuncias o por fallecimiento, reconocimiento y autorización de pago de haberes por liquidación final a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido, y asignación temporaria de funciones por licencia del titular por un período menor a noventa (90) días, así como licencias especiales previstas en el Estatuto del Personal Municipal – Ordenanza N° 7694 y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que corresponde la emisión de la respectiva norma legal;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0080-21

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º) RECONÓZCASE el pago como legítimo abono a favor de ----- la señora **SEPULVEDA, Susana, D.N.I. N° F6.401.049**, por la suma de pesos netos setenta y tres mil setecientos dos con cuarenta y dos centavos (\$ 73.702,42), en concepto de haberes devengados por el causante PINO, Juan Fermin, D.N.I. N° 17.641.280, L.P. N° 45530. La suma precedente corresponde a veintidós (22) días por los haberes de marzo de 2020, por la suma de dieciocho mil setecientos veinte con cincuenta y cuatro centavos (\$ 18.720,54), ochenta y dos (82) días proporcionales del 1º Sueldo Anual Complementario 2020, por la suma de siete mil novecientos sesenta y seis con trece centavos (\$ 7.966,13), nueve (9) días de vacaciones no usufructuadas año 2018 y veinte (20) días de vacaciones no usufructuadas año 2019, por la suma de pesos cuarenta y siete mil quince con setenta y cinco centavos (\$ 47.015,75).

Artículo 2º) DESCUÉNTASE del monto a abonar mencionado en el ----- artículo 1º), la suma de pesos veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro (\$ 25.954,00) que fuera depositado en la cuenta sueldo del causante, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE que el importe de pesos netos cuarenta y ----- siete mil setecientos cuarenta y ocho con cuarenta y dos centavos (\$ 47.748,42), resultante de lo dispuesto en los artículos 1º) y 2º), será abonado a la señora SEPULVEDA, Susana en su carácter de conviviente del causante, conforme lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 3º) ACÉPTASE la declaración jurada suscripta por la señora ----- **SEPULVEDA, Susana, D.N.I. N° F6.401.049**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma ----- legal será atendido con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º) EFECTÚANSE a través de la Dirección de Liquidación de ----- Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, el pago y las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la -----Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA

FDO.) HURTADO


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Presidencia del Poder Ejecutivo Municipal
Ejecución N° 2321
Fecha 08.102.2021.